A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, establecidas en el Art. 70 del Decreto No. 1742 de 2020 en especial la que establece: *"23. Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional, y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la Nación*." Para tal efecto esta Seccional requiere adelantar la presente adquisición en ejercicio de la delegación realizada por el Director General de la DIAN, mediante el artículo de la Resolución 000089 del 3 de septiembre de 2021.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a todas las dependencias de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja mediante el suministro de combustible (ACPM) indispensable para el normal funcionamiento y operación de los vehículos asignados a esta Dirección Seccional; igualmente para garantizar el funcionamiento de la planta eléctrica de propiedad de la DIAN, para que el suministro de energía en la Entidad no se vea interrumpido en caso de una emergencia o imprevisto.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea N° 301 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- () El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- (•) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- () Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- (•) Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas. Igualmente se aclara que a la fecha de elaboración del presente estudio el Ministerio de Hacienda no ha publicado el Plan de Austeridad para la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible (ACPM) con la utilización de sistema de chip, para el funcionamiento de la planta eléctrica y los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

2.2 Alcance del Objeto

Se requiere contratar el suministro de combustible (ACPM) para garantizar el normal funcionamiento y operación de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. Esto con el fin de permitir la prestación del servicio de transporte para los funcionarios que requieran atender todas las acciones y diligencias en temas aduaneros, tributarios y demás relacionados con la misionalidad de la Entidad, así como prestar un apoyo logístico para el cumplimiento de las metas propuestas y diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la DIAN. Igualmente se requiere garantizar el suministro de combustible (ACPM) para el normal funcionamiento de la planta eléctrica de propiedad de la DIAN, para que el suministro de energía en la Entidad no se vea interrumpido en una emergencia.

Adicionalmente para contar con un mayor control por parte de la Entidad, es necesario que el proveedor garantice la entrega y utilización de sistema de chip (IBUTTON) en cada uno de los vehículos asignados a la Entidad.

El alcance y demás especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan en el **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y conforme a los requerimientos que realice la Entidad.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15 – Materiales combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 - Combustibles	151015 – Petróleo y Destilados	15101505 – Combustible Diésel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el proceso de contratación.

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

3.1.1.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados que acrediten la calidad de MIPYME[1]

El proponente debe adjuntar mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, acreditando contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que correspondan al suministro de combustible de petróleo y destilados, combustible diésel y cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3.1.1.2. Experiencia del proponente en contratos ejecutados que NO acrediten la calidad de MIPYME

El proponente debe adjuntar mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, acreditando contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que correspondan al suministro de combustible de petróleo y destilados, combustible diésel y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública y conforme a lo señalado en el ***ANEXO N° 3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO***

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.2.1 Autorización para operar como distribuidor de combustible

Resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015.Teniendo en cuenta el artículo 1 de la Resolución 82588 de 1993 corresponde a un acto administrativo expedido por la Alcaldía de Tunja, con la cual se autoriza para operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una EDS automotriz.

3.1.2.2 Ficha técnica del combustible

Se deberá adjuntar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar materiales y concentración del mismo.

3.1.2.3 Registro de la EDS automotriz en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles – SICOM:

El proponente deberá adjuntar Constancia vigente de registro de la EDS automotriz en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles – SICOM. Se debe adjuntar la constancia correspondiente a través de la cual el proponente hará el suministro del combustible a la Entidad.

[1] En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."*

3.1.2.4 Soporte de la última calibración de equipos

El proponente deberá adjuntar soporte o certificación de la última calibración hecha a los equipos que suministran el combustible

3.1.2.5 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la EDS vigente

El proponente deberá adjuntar copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la EDS vigente.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

Adicionalmente se debe tener en cuenta el ***ANEXO N°3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.***

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proveedor deberá contar con la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[2] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[3]; **(iii)** Acreditar

[2] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[3] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[4].

[4] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Suministrar al supervisor vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el servicio realizado y ejecutado en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.
3. Suministrar de manera constante e ininterrumpida el combustible que solicite la Entidad conforme a lo establecido en el **ANEXO N°. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
4. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.
5. Disponer del equipo humano idóneo y suficiente y la infraestructura física, tecnológica y logística adecuada y necesaria para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
7. El contratista deberá garantizar prioridad en el abastecimiento de combustibles que solicite la DIAN frente a cualquier otro cliente.
8. El contratista deberá garantizar sin costo adicional para la entidad, el control en el suministro de combustibles a través de la operación con sistema IBUTTON (chip), donde se identifique los datos del suministro y firmado por el conductor y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO N°. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. El contratista deberá poner a disposición de la DIAN una línea de servicio al cliente para el chip de control del vehículo e impedir el suministro en caso de fallas o anomalías en este.
9. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
10. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
11. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
12. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
13. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes,

contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

14. Se requiere que el producto - Combustible Diésel (ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
15. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
16. En caso de requerirse, al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
17. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.
18. Las demás obligaciones que sean de carácter de la prestación del servicio a contratar

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las

licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Ahora bien, los numerales 6.1.5 y 6.3.2 de la Cartilla CT-ADF-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional, por tratarse de un contrato cuyo objeto consiste en el suministro de combustible para vehículos y para plantas eléctricas deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental:

Obligaciones generales ambientales del contratista

Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "***Obligaciones especiales del contratista***" del formato correspondiente de estudios previos:

1. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

2. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

3. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

4. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado

5. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

6. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.

7. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Requisitos ambientales de verificación que deben acreditar los proponentes para participar en el proceso de contratación:

Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral "***Otros requisitos adicionales del proponente***" del formato correspondiente de estudios previos:

1. Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*"
2. Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

Requisitos ambientales que se deben cumplir con ocasión de la ejecución del contrato

Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "***Obligaciones especiales del contratista***" del formato correspondiente de estudios previos:

1. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

2. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 05/01/2026 se solicitó orientación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables del **Seguridad y Salud en el Trabajo – SST**, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico de fecha 06/01/2026, se recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"(…)*
>
> *Objeto:* ***"Suministro de combustible (ACPM) con la utilización de sistema de chip, para el funcionamiento de la planta eléctrica y los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja"***
>
> *Estimado Lenin*
>
> *Cordial saludo,*
>
> *En atención a la planeación del proceso de contratación para el objeto* ***"Suministro de combustible (ACPM) con la utilización de sistema de chip, para el funcionamiento de la planta eléctrica y los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja"****, y conforme a la competencia asignada a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, se emite el siguiente concepto técnico en materia de* ***Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)****, con el fin de que sea considerado en la estructuración del estudio previo y de los documentos del proceso, de acuerdo con los formatos* ***FT-ADF-2617 y FT-ADF-2050****, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.*
> *Los requisitos que se describen a continuación se establecen con base en el objeto del contrato, el cual corresponde al* ***suministro de combustible ACPM mediante sistema de chip****, actividad que implica exposición a* ***riesgo químico, riesgo de incendio y explosión, y riesgos asociados a la manipulación de hidrocarburos****, sin perjuicio de otros riesgos concurrentes.*
>
> ***A. Requisitos generales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contratista***
>
> *El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato, los siguientes requisitos generales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:*
>
> *El contratista deberá acreditar la implementación de su* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo****, conforme a lo establecido en la* ***Resolución 0312 de 2019****, mediante soporte de la* ***autoevaluación anual de estándares mínimos****, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores.*
>
> *El contratista deberá garantizar la* ***afiliación vigente*** *del personal relacionado con la ejecución del contrato al* ***Sistema General de Seguridad Social Integral*** *(Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y pensión), aportando los soportes documentales correspondientes y verificando que la* ***clasificación de riesgo en ARL*** *sea acorde con las actividades de suministro y manipulación de combustible.*
>
> *Durante el plazo del contrato, el contratista deberá* ***remitir mensualmente*** *copia de la planilla del último pago efectuado al Sistema General de Seguridad Social, correspondiente al* ***mes inmediatamente anterior****, como*

soporte del cumplimiento de sus obligaciones.

*El contratista deberá presentar la **aptitud médica ocupacional** del personal relacionado con la ejecución del contrato, con énfasis en la **exposición a sustancias químicas inflamables e hidrocarburos**, mediante exámenes médicos ocupacionales vigentes, conforme a la **Resolución 1843 de 2025**.*

*El contratista deberá acreditar la realización de la **inducción interna en Seguridad y Salud en el Trabajo** al personal ejecutor, con énfasis en los riesgos asociados al suministro, despacho y manipulación de combustibles.*

B. Requisitos técnicos específicos asociados al objeto contractual

B.1. Gestión del riesgo químico y manipulación de combustible

*El contratista deberá implementar y mantener medidas de prevención, control y mitigación del **riesgo químico**, conforme a lo establecido en el **Decreto 1496 de 2018** y el **Sistema Globalmente Armonizado – SGA**, y deberá entregar como mínimo:*

*La **Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC)** aplicada a las actividades de suministro de ACPM, incluyendo riesgos por contacto, inhalación de vapores, incendio y explosión, así como los controles definidos.*

*El **Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS)** para las actividades de suministro de combustible mediante sistema de chip, cargue, descargue y despacho a vehículos y planta eléctrica, vigente, firmado y alineado con los riesgos identificados.*

*Las **Fichas de Datos de Seguridad (FDS)** del ACPM suministrado, actualizadas, incluyendo medidas de prevención, primeros auxilios, control de incendios y atención de emergencias.*

*El **etiquetado y rotulado** del combustible conforme a los criterios del SGA, visible, legible y vigente en los puntos de almacenamiento y suministro.*

*La **Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP)** aplicable al riesgo químico, inflamable y por contacto con hidrocarburos, garantizando su disponibilidad, uso y adecuado estado.*

B.2. Control de emergencias, incendios y derrames

El contratista deberá garantizar la preparación y respuesta ante emergencias asociadas al suministro de combustibles, para lo cual deberá entregar e implementar como mínimo:

*Un **Plan de Emergencias específico** para actividades con combustibles, que contemple protocolos de actuación ante incendios, derrames, fugas y exposición a vapores inflamables, en cumplimiento de la **Ley 1575 de 2012** y la normativa vigente aplicable.*

*Un procedimiento para la **contención de derrames** y la gestión de **residuos peligrosos (RESPEL)** generados por la actividad, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.*
*La disponibilidad de **kits para control de derrames**, que incluyan material absorbente, palas anti-chispa, contenedores para RESPEL y demás elementos necesarios para la atención inicial de incidentes.*

*La disponibilidad de **extintores tipo B o multipropósito**, con mantenimiento vigente, debidamente señalizados y accesibles en los puntos de suministro de combustible.*

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificable mediante el plan entregado, inventarios de equipos, registros de inspección y evidencias de capacitación y socialización con el personal.

B.3. Personal autorizado para la operación

*El contratista deberá garantizar que únicamente **personal autorizado y competente** participe en la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*Entregar el **listado del personal asignado**, indicando rol, funciones, afiliación a EPS y ARL, y relación directa con la ejecución del contrato.*

*Presentar **certificaciones de competencia y capacitación** en manejo seguro de combustibles, prevención y control de derrames e incendios.*

*Asegurar, documentar y demostrar que el personal asignado **conoce y aplica** el PTS, la IPERC y el Plan de Emergencias específico del contrato.*

Previo al inicio de actividades, el contratista deberá remitir a la entidad:

*La versión vigente y firmada del **Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS)**.*
*La **IPERC** aplicada al suministro de combustibles inflamables. El **Plan de Emergencias específico** del contrato.*
*Evidencias de **socialización y capacitación** de estos documentos con el personal autorizado.*

C. Ingreso de personal del contratista a instalaciones de la DIAN (cuando aplique)

En caso de que se requiera el ingreso de personal del contratista a las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el contratista deberá garantizar previamente:

Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.
Evidencia de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista.
*Asistencia a la **inducción institucional en SG-SST de la DIAN**. Enlace Inducción Gestion de Contratistas SGSST*

*Evidencia de entrega, capacitación de uso y uso efectivo de los **Elementos de Protección Personal**, conforme a la matriz de EPP.(…)"*

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 05/01/2026 se solicitó orientación a la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables del **Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV**, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico del 08/01/2026, se informa a esta seccional lo siguiente:

"(…) Cordial saludo, por instrucciones del doctor Henry Alberto Parra Domínguez, jefe (A) de esta coordinación y de acuerdo con su amable consulta se informa lo siguiente:

*El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

*Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Suministro de combustible (ACPM) con la utilización de sistema de chip, para el funcionamiento de la planta eléctrica y los vehículos asignados***

a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja"*, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		*1.**Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.**Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1.Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2.Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3.Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

(…)"

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Tunja, dado que no se requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Verificar la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

3. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
7. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el cronograma.
8. Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes parciales y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector comercio, sector comercio al por menor y al por mayor. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las

actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se pueden clasificar en las siguientes actividades económicas descritas por la Cámara de Comercio de Bogotá[5], así:

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:
• El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

• Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

4.1.1 Aspectos generales.

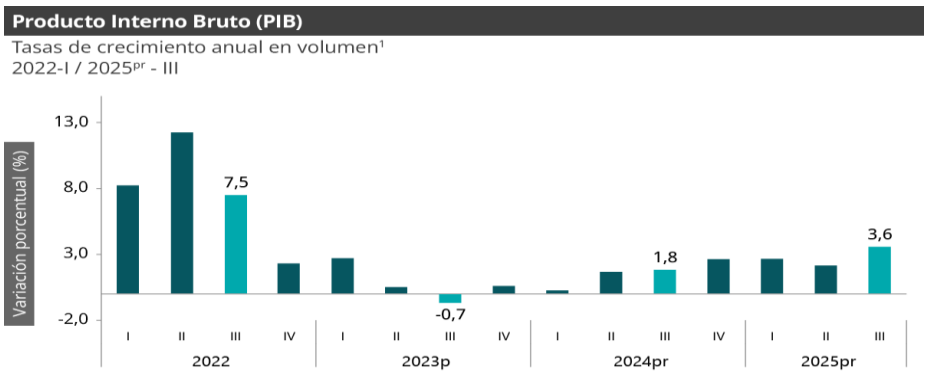
4.1.1.1. Económico

4.1.1.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE[6], en el tercer trimestre de 2025 el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024p. según dicha Entidad, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. PIB Tasa de crecimiento anual en volumen 2025



Fuente: DANE

Según el DANE, en lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[7] Cámara de Comercio de Bogotá. Descripción actividades económicas (Código CIIU). Disponible en: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
[6] Boletín Técnico Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE – Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre 2025- https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

El DANE refiere también que respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1
Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE

Ahora bien, en lo correspondiente al comercio al por mayor y al por menor que nos ocupa para el presente estudio, el DANE señala que en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 3. Comercio al por mayor y al por menor. Tasas de crecimiento en volumen. Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

4.1.1.1.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Según lo establecido por el DANE[7] en el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

[7] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico Índice de Precio al Consumidor (IPC) diciembre de 2025. Disponible https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Tabla 4. Variación IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE

En cuanto a la variación y contribución anual por divisiones de gasto, el DANE sostiene que en el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 5. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE

De acuerdo con el DANE, los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En cuanto a las variaciones y contribuciones de las subclases en el año 2025, el DANE refiere que en el mes diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Tabla 6. IPC Variación y contribución anual por principales subclases Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE

En cuanto a la variación y contribución mensual por divisiones de gasto, el DANE señala que en el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Tabla 7. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Diciembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE

El DANE sostiene también que los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

En lo que respecta a las variaciones y contribuciones de las subclases en el mes, el DANE explica que en diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Tabla 8. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE

4.1.1.1.3 Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Según el DANE[8]. En octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

Tabla 9. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr Total nacional Octubre 2025

Indicador	Variación anual Octubre 2025 / octubre 2024	Variación año corrido Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024	Variación doce meses Noviembre 2024 - octubre 2025 / noviembre 2023 - octubre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,0	12,3	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,3	15,0	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,9	9,4	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	12,3	14,9	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	11,7	10,9
Total Personal ocupado	2,2	0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Fuente: DANE

Según señala el DANE, en octubre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

[8] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC). Octubre de 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Tabla 10. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Octubre 2025 / octubre 2024

Líneas de mercancías	Octubre 2025 / octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,0**	**10,0**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	48,0	2,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,7	2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	17,0	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	30,9	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,7	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	15,4	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,6	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,1	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,3	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	9,7	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	6,5	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,6	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,9	0,0

Fuente: DANE

El DANE, señala también que en el periodo de enero a octubre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 12,3%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,9 puntos porcentuales.

Tabla 11. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional. Enero – octubre 2025 / enero – octubre 2024

Líneas de mercancías	Enero - octubre 2025 / enero - octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,3**	**12,3**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	52,2	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	27,5	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	27,2	2,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,5	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	9,2	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,4	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	14,7	0,5
Combustibles para vehículos automotores	2,0	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,5	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,3	0,4
Productos para el aseo del hogar	9,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,2	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,3	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,2	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,8	0,0

Fuente: DANE

En cuanto a la variación por actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C, el DANE señala que para el mes de octubre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 16,0%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,0%, que en conjunto contribuyeron con 5,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 12. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica. Total nacional Octubre 2025/ octubre 2024

Actividades económicas	Octubre 2025 / octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,0**	**10,0**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**12,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,8	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,0	2,4
4511. Vehículos automotores nuevos	16,0	3,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	11,3	0,8
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	56,1	0,7
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14,1	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	20,7	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	7,8	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	29,9	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	1,3	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,6	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,3	0,0

Fuente: DANE

De igual forma, el DANE refiere que en el periodo de enero a octubre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 23,6%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,3%, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales.

4.1.1.1.1. Aspectos especiales del sector de combustibles líquidos derivados del petróleo

Estructura del Sector

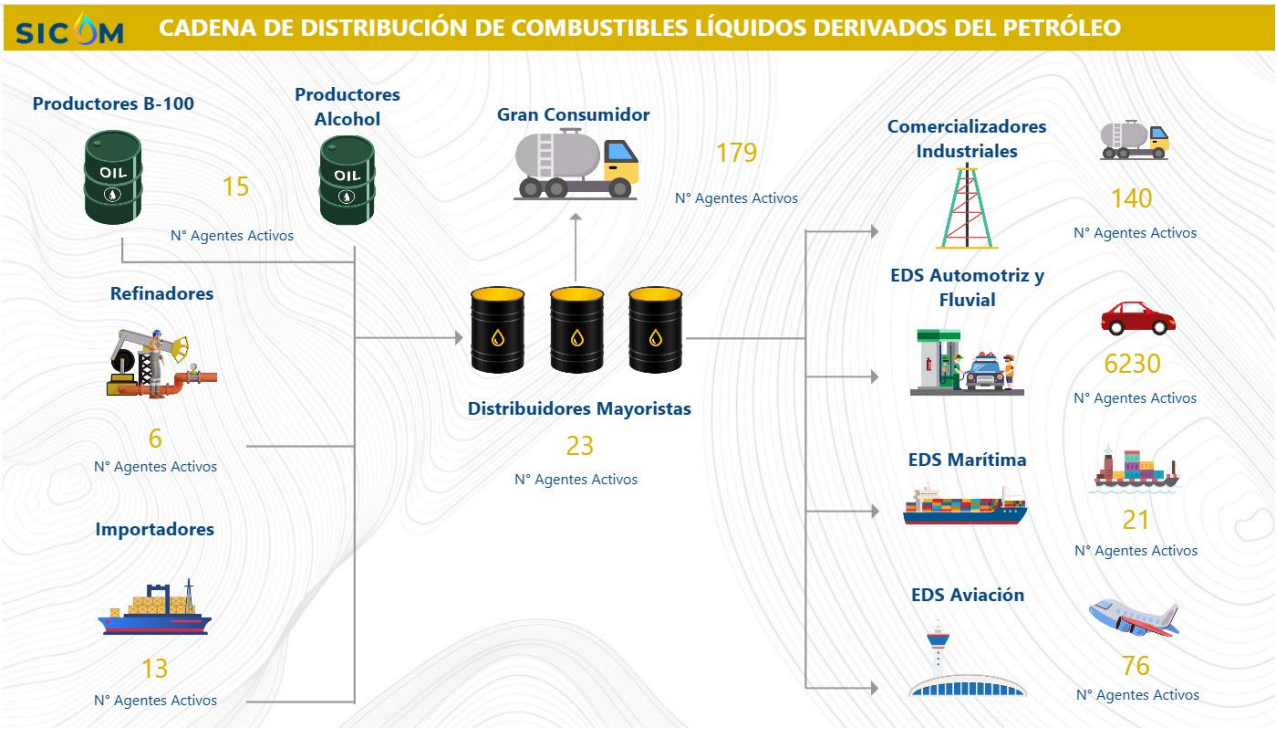
De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)[9], el sector de combustibles líquidos se encuentra estructurado así:

[9] [13] Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Información disponible en: https://www.creg.gov.co/sectores-que-regulamos/combustibles-liquidos/estructura-del-sector-0/estructura-del-sector

I. El Gobierno Nacional está encargado de diseñar la política del sector, a través del Ministerio de Minas y Energía.
II. A partir de la entrada en vigor del Decreto 1260 de 2013, La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), es la encargada de expedir la regulación económica referente a las actividades del sector de combustibles líquidos derivados del petróleo.
III. El mercado está compuesto por los diferentes agentes de la cadena de combustibles líquidos. Agentes: 1) Refinador 2) Productor de biocombustibles 3) Importador 4) Almacenador 5) Transportador 6) Distribuidor mayorista 7) Distribuidor minorista 8) Gran consumidor 9) Supervisión y control.
IV. Está en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), encargada de vigilar el comportamiento de los agentes, proteger los intereses de los consumidores y salvaguardar la competencia.

A continuación se describe la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo

Ilustración 1. cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo



Fuente: SICOM

Precio de los combustibles

De conformidad con la Circular N° 228 del 31 de diciembre de 2025 la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021. Hace pública la siguiente estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiesel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2026 a partir del promedio de las 13 ciudades Principales:

Tabla 13. Precios de referencia vigentes a partir del 1 de Enero de 2026

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.491	11.276
2	Medellín	16.412	11.301
3	Cali	16.502	11.424
4	Barranquilla	16.126	10.951
5	Cartagena	16.083	10.916
6	Montería	16.333	11.166
7	Bucaramanga	16.248	11.025
8	Villavicencio	16.591	11.376
9	Pereira	16.439	11.363
10	Manizales	16.466	11.349
11	Ibagué	16.407	11.267
12	Pasto	14.247	10.338
13	Cúcuta	14.400	9.032
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**16.057**	**10.984**

Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Por otra parte la CREG, mediante la resolución 40566 de 2024 informa la estructura tarifaria de referencia ACPM (DIESEL)

Tabla 14. Estructura tarifaria ACPM

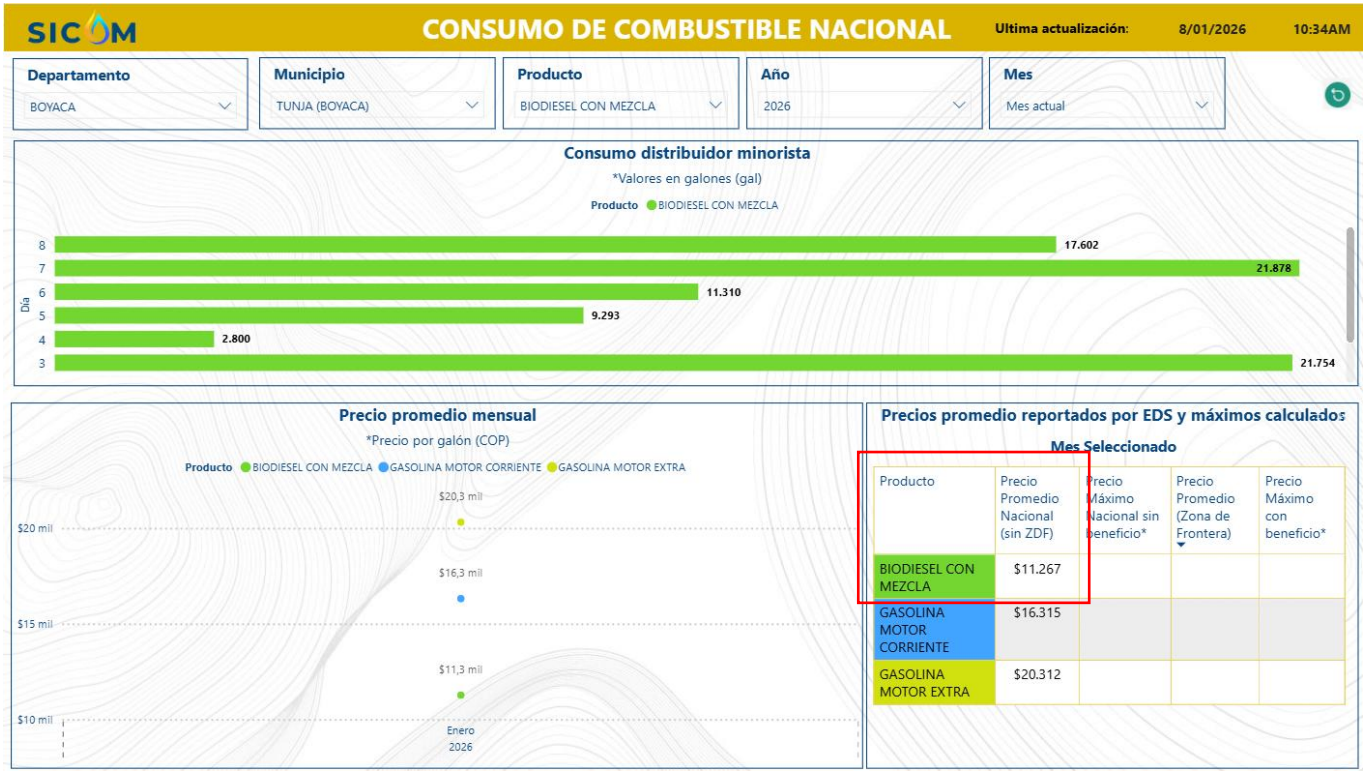
Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	**5.347,41**
2. Impuesto nacional **(a)**	693,65
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono **(c)**	210,63
5. Tarifa de marcación	9,43
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
11. Margen del distribuidor minorista	(j)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
13. Sobretasa	392,00
14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Fuente: CREG

Precios de referencia Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM

Ahora bien, dado que en los precios de referencia establecidos en la Circular N° 228 del 31 de diciembre de 2025 no se menciona a la capital del Departamento de Boyacá, se realizó consulta en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM[10] administrado por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de conocer el precio promedio de venta al público de combustibles en el Departamento de Boyacá y específicamente en el Municipio de Tunja y donde se encontró lo siguiente.

Tabla15. Precio referencia en Tunja (Boyacá) – plataforma SICOM



Fuente: SICOM

4.1.1.2 Aspectos Regulatorios

- Decreto 1056 de 1953 “Por el cual se expide el Código de Petróleos”
- Ley 26 de 1989 “por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.”
- Decreto 1073 de 2015 “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”
- Artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”
- Resolución 40112 de 2021 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se deroga la resolución 41281 de 2016, se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones”
- Norma Técnica Colombiana NTC 1438 “*Petróleo y sus derivados. combustibles para motores diesel*”
- Norma Técnica Colombiana NTC 544 “*Biodiesel para uso en motores diesel. especificaciones”*

[10] https://www.sicom.gov.co/index.php

Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

- **Ministerio de Minas y Energía:** El Ministerio de Transporte tiene como misión formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país.

- **Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG:** A partir de la entrada en vigor del Decreto 1260 de 2013, La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), es la encargada de expedir la regulación económica referente a las actividades del sector de combustibles líquidos derivados del petróleo.

- **La Superintendencia de Industria y Comercio,** quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales. según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

4.1.2 Estudio de la oferta.

¿Quién vende?

Los bienes que requiere la Entidad son suministrados por Estaciones de Servicio (EDS) quienes ejercen como distribuidores minoristas dentro de la cadena de distribución. De acuerdo con consulta realizada en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles – SICOM se observan las siguientes empresas que podrían suministrar los combustibles que requiere la Entidad en el Municipio de Tunja Boyacá

Tabla 16. Estaciones de Servicio ubicadas en Tunja

SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
631254	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO LOS MUISCAS	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631255	ESTACION DE SERVICIO TISQUESUSA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631257	ESTACION DE SERVICIO PLAZA REAL	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631258	ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA GLORIETA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631260	EDS SPINELIS	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631263	EDS LA GRAN AVENIDA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631265	ESTACION DE SERVICIO TRANSPORTES LOS MUISCAS SA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631266	ESTACION DE SERVICIO EL CARARE	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631267	ESTACION DE SERVICIO FUEL Y GAS	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631269	ESTACION DE SERVICIO LA CARDENOSA DE LENGUPA UNO	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631316	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAS NIEVES	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
631317	EL TRIUNFO	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
633799	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX MALDONADO	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
634071	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL VIRREY	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
634439	EDS LA COLINA DE TUNJA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
634826	ESTACION DE SERVICIO EL PORTAL DE TUNJA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
634872	ESTACION DE SERVICIO LOS DIAMANTES	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
635319	ESTACION DE SERVICIO RUTA 55	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
635881	ESTACION DE SERVICIO SERVICE STATION PLAZA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
636276	EDS LIBERTADOR	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
636594	EDS EL TUNJO	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
636727	EDS SPINELIS 2	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO
637586	EDS LA MORENITA	BOYACA	TUNJA	SI	ACTIVO

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en SICOM,

Igualmente, una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Seccional Tunja de la DIAN, así como, la información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP II[16] sobre los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2023, así como en procesos similares adelantados por otras entidades públicas que han requerido de estos suministros en el Municipio de Tunja, se establece una muestra de 12 potenciales proveedores tanto personas naturales como jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

Tabla 17. Potenciales proveedores de combustibles en Tunja (Boyacá)

PROVEEDOR ADJUDICADO	NIT	GRUPO	MIPYME
ESTACION DE SERVICIO LA ISLA SAS	826002299	No	Si
TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A	891801450	No	No
VARESCO FUEL OIL S.A.S	901060540	No	Si
MAFER SAS	830129423	No	Si
INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	844001343	No	No
INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	891855859	No	No
ORGANIZACION TERPEL S.A.	830095213	No	No
MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA	41329247	No	No
ESTACION DE SERVICIO EL ANDINO	40015808	No	Si
DISTRACOM S.A.	811009788	No	No
ESTACION Y LUBRICANTES CASABLANCA S.A.S	900630237	No	Si
EDS TISQUESUSA SAS	9003420500	No	Si

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el portal de datos abiertos de SECOP II

Igualmente, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020 se identificó que de los 12 potenciales proveedores relacionados anteriormente, 6 corresponden a MiPymes, según lo registrado en el SECOP II.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Tabla 18. Adquisiciones pasadas del mismo servicio por parte de la Entidad

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	VARESCO FUEL OIL SAS	VARESCO FUEL OIL SAS	VARESCO FUEL OIL SAS	VARESCO FUEL OIL SAS	VARESCO FUEL OIL SAS
Contrato No.:	Contrato: 20-001-2025 Proceso: IMC-20-001-2025	Contrato: 20-001-2024 Proceso: IMC-20-001-2024	Contrato: 20-001-2023 Proceso: IMC-20-001-2023	Contrato: 20-001-2022 Proceso: IMC-20-001-2022	Contrato: CO1.PCCNTR.2258207 Proceso: IMC-20-001-2021
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) CON LA UTILIZACION DE SISTEMA DE CHIP, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) CON LA UTILIZACION DE SISTEMA DE CHIP, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) CON LA UTILIZACION DE SISTEMA DE CHIP, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y

	ELÉCTRICA Y LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA	ELÉCTRICA Y LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA	ELÉCTRICA Y LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA	IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.	ADUANAS DE TUNJA CON LA UTILIZACIÓN DE SISTEMA DE CHIP Y DE COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SECCIONAL.
Valor total:	Valor inicial del contrato: $8.000.000 Valor Ejecutado: $8.800.000	Valor inicial del contrato: $8.000.000 Valor Ejecutado: $6.500.000	Valor inicial del contrato: $5.000.000 Valor Ejecutado: $7.500.000	Valor contrato: $4.000.000 Valor Ejecutado: $4.000.000	Valor contrato: $4.000.000 Valor Ejecutado: $ 1.676.425,28
Forma de pago:	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)
Fecha de suscripción:	23/01/2025	22/01/2024	24/01/2023	09/02/2022	12/02/2021
Vigencia:	2025	2024	2023	2022	2021
Garantías:	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías
Oferentes:	1	1	1	1	1
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7343908&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5416930&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3768559&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2800689&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1736579&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

De acuerdo con lo consultado en SECOP II, durante la vigencia inmediatamente anterior, las siguientes entidades han contratado suministros iguales o similares a los requeridos por la DIAN en el presente estudio previo:

Tabla 19. Procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales

Entidad Contratante	PERSONERIA DE TUNJA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA (IRDET)	ESE SANTIAGO DE TUNJA
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Contratación régimen especial
Contratista:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	VARESCO FUEL OIL S.A.S	EDS TRANSPORTES LOS MUISCAS	VARESCO FUEL OIL S.A.S

Contrato No.:	Contrato: MC-2025-002 Proceso: MC-2025-002	Contrato: 002 DE 2025 Proceso: DESAJTU-MC-001 DE 2025	Contrato: MC 03 2025 Proceso: MC 03 2025	Contrato: SA-041-2025 Proceso: SA-041-2025
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE PARA LAS CAMIONETAS OFICIALES CON PLACAS: OCJ 725 Y LPK 386 PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA	Contratar, el suministro de combustible (Gasolina) para los vehículos que conforman el parque automotor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por la entidad.	TG SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA - ACPM), LUBRICANTES Y PARA EL AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET".	SA- CONTRATAR EL SUMINISTRO EN FORMA CONTINÚA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA
Valor total:	Valor contrato: $15.000.000	Valor contrato: $36.400.000	Valor contrato: $10.000.000	Valor contrato: $15.000.000
Forma de pago:	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)
Fecha de suscripción:	11/03/2025	1/02/2025	13/05/2025	8/01/2025
Vigencia:	2025	2025	2025	2025
Garantías:	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**El cumplimiento del Contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y su liquidación. **Calidad de los Bienes y/o Servicios**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.	**a)** Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 4 meses más. b) Calidad del de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 4 meses más.	**a)** Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 4 meses más. b) Calidad del de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más.
Oferentes:	1	1	1	1
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7734596&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7388126&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8087531&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7287065&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en el portal de datos abiertos de SECOP II

4.1.4 Justificación de la modalidad de selección de mínima cuantía a utilizar

En atención al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección se utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía ya que conforme lo señala el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se deberá realizar conforme a las reglas dispuestas en dicho artículo y en lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio."* No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[11]. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto del contrato sino solo el valor del contrato.*"*[12]

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).** Valor el cual incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo como un monto agotable con base el valor de los contratos realizados por la seccional para este tipo de servicios durante las últimas 5 vigencias fiscales, así:

Tabla 20 - Análisis Consumo de combustible DIAN Tunja

	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Valor proyectado vigencia 2026
Valor contrato (incluidas adiciones)	$4.000.000	$4.000.000	$7.500.000	6.500.000	$8.000.000	$8.000.000
Valor ejecutado	$ 1.676.425,28	$4.000.000	$7.500.000	$6.500.000	$8.000.000	

Fuente: Elaboración Propia

Para el caso de la vigencia 2026 se proyectó un valor total de $8.000.000 teniendo en cuenta el valor ejecutado en la vigencia fiscal 2025, no obstante este valor podría variar según los incrementos en el precio de los combustibles que establezca el Gobierno Nacional y la variación en el número de comisiones para esta vigencia fiscal.

Igualmente, para el cálculo de los precios de referencia, se tuvo en cuenta cotizaciones realizadas en 2 estaciones de servicio ubicadas en el Municipio de Tunja y también los precios de referencia publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, así:

[11] Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
[12] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Versión 02 del 15 de julio de 2022, numeral 12.3 (páginas 18 y 19). Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

Tabla 21 - Estimación precio unitario de referencia

FUENTE DE INFORMACIÓN	PRECIO UNITARIO GALON DE BIODIESEL ACPM
COTIZACIÓN 1	$11.050
COTIZACIÓN 2	$11.390
Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales[13]	$10.984
Promedio precio de venta Boyacá Municipios no fronterizos (SICOM)[14]	$11.314
Promedio precio de venta Tunja (SICOM)[15]	$11.267
PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA	**$11.390**

Fuente: Elaboración Propia

Se aclara que, para el presente proceso contractual los proveedores deberán tener en cuenta el precio unitarios máximo de referencia aquí establecido, el cual también se relaciona en el **ANEXO N° 2 PRECIOS DE REFERENCIA.** Si alguna Oferta Económica incluye algún ítem con precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta será rechazada.

El valor del presupuesto oficial se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal N° 726 de fecha 02/01/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	301

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación

En el proceso de contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales, tampoco la adjudicación parcial, teniendo en cuenta las particularidades del objeto a contratar y el valor del contrato. Además por la existencia de varios proveedores en el mercado, quienes se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO UNITARIO (****por galón de combustible*), siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados para el primer mes y para los demás meses se tendrá en cuenta el precio vigente conforme a lo regulado por Gobierno Nacional. El valor unitario pactado para el primer mes corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de

[13] Circular N° 228 de 2025 Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG. Disponible en: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/
[14] Ministerio de Minas y Energía. Consulta realizada el 08 de enero de 2026. Disponible en: https://www.sicom.gov.co/
[15] Ministerio de Minas y Energía. Consulta realizada el 08 de enero de 2026. Disponible en: https://www.sicom.gov.co/

Contratación, incluido IVA y se mantendrá siempre y cuando el Gobierno Nacional no establezca ajustes tarifarios. Se aclara que durante la ejecución del contrato el precio unitario podrá ser ajustado conforme a las variaciones que determine el Gobierno Nacional en la regulación que para tal efecto emita, sin embargo, el precio unitario ajustado no podrá superar el precio promedio de venta en Tunja publicado en SICOM.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el precio unitario ofertado (incluido IVA y costos indirectos), con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Los precios unitarios, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el presente estudio y en el **Anexo N° 02 – PRECIOS DE REFERENCIA**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con las pruebas efectivamente realizadas y certificadas, previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de combustible (ACPM) con la utilización de sistema de chip, para el funcionamiento de la planta eléctrica y los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.	Suministro constante hasta el 15 de diciembre de 2026	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras

y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el proveedor o contratista deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Adicionalmente, deberá proceder de acuerdo con las circulares: Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN, Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021, la Circular 020 del 12 de abril de 2021, la Circular externa 042 diciembre 26 de 2023, todas del SIIF Nación, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja las facturas aprobadas junto con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2026**. Este plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
Suministro de combustible (ACPM) con la utilización de sistema de chip, para el funcionamiento de la planta eléctrica y los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	Hasta el 15 de diciembre de 2026 contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.
TOTALES	Plazo de ejecución total: Hasta el 15 de diciembre de 2026

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Por regla general, las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el punto de distribución de combustible (A.C.P.M.), dispuesto por el contratista en la estación de servicio más cercana a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. En el caso del combustible para la planta eléctrica se suministrará en la sede de la DSIA Tunja ubicada en la Calle 20 N° 9 – 40 en la ciudad de Tunja- Boyacá.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

Tabla 22. Identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de Combustibles	Perjuicios a la entidad por desabastecimiento de combustibles y afectaciones al funcionamiento de la Entidad.	posible	moderado	3	moderado
2	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Falta de control en el suministro de Combustible en la EDS	Pérdida del control del suministro Mediciones inexactas	posible	moderado	3	moderado
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo	Pérdida económica para la Entidad por riesgo que un tercero realice consumos de combustibles	posible	moderado	3	moderado

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Perjuicios para la Entidad por la afectación en la prestación de los servicios a su cargo.	posible	moderado	3	moderado
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento considerable del precio de Combustible	Pérdida económica de la Entidad y riesgo de no contar con el suministro requerido.	posible	moderado	3	moderado
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes en la EDS.	Afectaciones a los Empleados Estatales y/o a los vehículos de la Entidad	posible	moderado	3	moderado

Fuente: Elaboración propia

Tabla 23. Asignación y Mitigación de Riesgos

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Dentro de las obligaciones del contratista debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	mensual
2	Contratista	Operación con sistema IBUTTON (chip), se identifique los datos del suministro y firmado por el conductor. Sanción al Proveedor por frecuencia de ocurrencia.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	mensual
3	Contratista	Línea de servicio al cliente del Contratista para el chip de control del vehículo e impedir el suministro.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	mensual
4	Contratista	Efectuar seguimiento, verificación de los mantenimientos realizados y exigidos Cláusula de imposición de multas y clausula penal pecuniaria	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	mensual
5	Entidad	Por tratarse de un suministro con precios altamente regulados, la Entidad debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de Combustible. En el clausulado del contrato y/o especificaciones técnicas se incluyen variaciones de precios según regulaciones del Gobierno Nacional, para no afectar el equilibrio económico del contrato.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	mensual
6	Contratista	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Cada mes

Fuente: Elaboración propia

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del citado Decreto 1082 de 2015 en el cual se contempla que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"; se ha determinado que para el presente proceso no se exigirán garantías. Lo anterior tomando como referencia los riesgos identificados y los

procesos contractuales previamente realizados en esta seccional para este mismo tipo de bienes y/o servicios. Adicionalmente atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto, el plazo, la forma de pago (contra entrega) y valor de este (inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad) y teniendo en cuenta que durante la ejecución de contratos similares se han implementado mecanismos adecuados de seguimiento y control eficaces, como la forma de pago, el control electrónico con sistema IBUTTON (chip), así como la cláusula de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja en el cumplimiento del objeto establecido.

Tunja, trece (13) de enero de 2026

Atentamente,

FREDY RODRIGUEZ NARANJO
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

LUISA ROCÍO REYES PACHECO
Directora Seccional de Impuestos y Adunas de Tunja (A)[16]

Elaboró: Fredy Rodriguez Naranjo – Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Lizeth Natalia Alvarado Rodriguez - Jefe G.I.T de Gestión Jurídica (A) – DSIA Tunja

Anexos:

Anexo N° 01 - Especificaciones Técnicas	(05 folios)
Anexo N° 02 – Precios de Referencia	(01 folio)
Anexo N° 03 – Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso	(23 folios)
Anexo N° 04 – Cláusulas contractuales	(21 folios)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(01 folio)
Copia formato FT-ADF-2786 Autorización para suministro o mantenimiento de bienes muebles (Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015.	(2 folios)

[16] Asignada como Directora Seccional de Impuestos y Adunas de Tunja del 13 al 16 de enero de 2026 mediante Resolución N° 015562 del 26/12/2025 proferida por la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN.